

Al Despacho del señor Juez, la presente demanda de Declaración de Unión Marital de Hecho, adelantada por la señora KEYLY MANYERLY CASTILLA MERCHAN, a través de apoderado judicial, radicado bajo el número 5440031100012021-00054. Provea.

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaria

JUZGADO DE FAMILIA

Los Patios, veintidós (22) de febrero del dos mil veintiuno (2021).

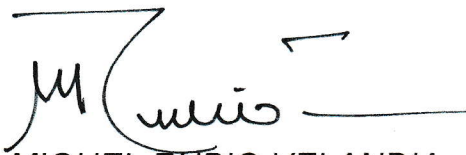
La señora KEYLY MANYERLY CASTILLA MERCHAN a través de apoderado judicial, presenta demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho en contra de la niña NADELYN SOPHYA ARANGA CASTILLO, en su calidad de hija del causante HERVI ALEXANDER ARANGO ALBA y en contra de los Herederos Indeterminados del mismo.

Revisado el libelo en comento, el Despacho advierte, que la citada pareja procreo una hija menor de edad, razón por la cual la presente demanda debe dirigirse en contra de la menor, evidenciándose, que en el poder no va dirigida en contra de la niña NADELYN SOPHYA ARANGO CASTILLO, sino “de persona indeterminada”, a su vez, no se solicitó el nombramiento de un curador ad-litem para que la represente dentro del trámite del proceso.

Por lo antepuesto, se declara inadmisibile y se concede a la demandante el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo art. 90 del C.G.P.

Reconocer al Dr. JULIO CESAR LOMANTO ROJAS, como mandatario judicial de la demandante, conforme el poder allí conferido.

NOTIFIQUESE,


MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez de Familia Los Patios